**CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN**

**DIRECCION ADMINISTRATIVA DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS**

**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA NO. SAMC0032023**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**10 de marzo de 2023**

Se recomienda a los interesados leer íntegramente el presente documento. En el portal único de contratación estatal www.contratos.gov.co se publicarán todos los documentos del proceso

## CAPITULO I

## INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

### 1.1. OBJETO.

La Contraloría Distrital de Medellín, está interesada en contratar el "Diseño, configuración e implementación de la infraestructura de red que permita ampliación de la conectividad, optimización y seguridad de la información en la Contraloría Distrital de Medellín".

### 1.2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.3.1. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

| | |
|---|---|
| **PLIEGO DE CONDICIONES** | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato. |
| **APÉNDICE** | Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan alpresente pliego de condiciones y que hacen parte integral del mismo. |
| **APOSTILLA** | Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el ministerio de relaciones exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país parte del convenio sobre la abolición del requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros, de la conferencia de la haya de 1961. |
| **PROPONENTE** | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación. |
| **OFERTA** | Es la propuesta presentada a la entidad contratante por los proponentes |
| **ADJUDICACIÓN** | Es la decisión emanada de la entidad contratante, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso. |
| **CONTRATISTA** | Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de contratación. |
| **CONTRATO** | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la entidad contratante y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos. |

## 1.3. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada. El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: (1) la licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos (2) la Selección Abreviada; (3) el Concurso de Méritos, (4) la Contratación Directa y (5) la Mínima Cuantía.

De tal forma, considerando la naturaleza del presente proceso contractual y conforme lo señalado en el numeral 2 del artículo en cita el cual dispone que serán modalidades de selección abreviada las contrataciones de menor cuantía, entre otras, el proceso a



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

adelantar atenderá las disposiciones establecidas para dicha modalidad en tanto que el presupuesto destinado para tal fin se encuentra dentro de los límites fijados para los procesos de menor cuantía de este Ente de Control Fiscal.

Ahora, el procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad de la Contraloría Distrital de Medellín a la que se someten los Proponentes durante la presente Selección Abreviada de menor cuantía el Proponente adjudicatario en las etapas contractuales subsiguientes.

En concordancia con lo anterior la Contraloría Distrital de Medellín dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 artículo 5 modificado por la ley 1882 de 2018 art. 5:

*"ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

(…)

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

*Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En*



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

*consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución d contratos con particulares.

(…)

Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(…)

Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones”

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de menor



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

cuantía, se ajustan a la normativa vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos la Contraloría Distrital de Medellín pretende escoger la Propuesta más favorable para la Entidad.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Determinando en caso de optar por la segunda opción: i. las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta, ii. las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. iii. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras. iv. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

## 1.4. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el proyecto de pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Que acepta las cláusulas de la minuta de contrato anexa al presente proyecto de pliego de condiciones, y que, de presentarse alguna observación sobre la misma, deberá elevarse por escrito dentro del término establecido en el cronograma para las observaciones.



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este proyecto de pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, este ente de Control no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

## 1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, la Dirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros, establecen que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, acorde con el artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el Capítulo II sección I, subsección II, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20.

## 1.6. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

En la presente convocatoria podrán participar las Personas Naturales, Jurídicas, Consorcios y Uniones Temporales, que no estén incursos en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; y que al momento de presentar su oferta cumplan con los requisitos del Pliego de Condiciones Definitivo y que estén inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 .

## 1.7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de noventa (90) días calendario, debido a que la entidad requiere lo antes posible la implementación de este proyecto, contado a partir de, la legalización del contrato y del inicio registrado en la plataforma del SECOP II, previa aprobación de las garantías por parte de la Contraloría Distrital de Medellín y en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

**La entrega:**



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

Los servicios que se requieren para dar cumplimiento al objeto contractual se deberán prestar, en las instalaciones del contratante por parte del contratista a quien se le adjudique dicho contrato.

Los entregables de las dos etapas que tiene el proyecto se realizaran al supervisor del contrato. En la primera etapa que corresponde al diseño de la infraestructura de red, entregaran en formato PDF y AutoCAD, el diagrama de la arquitectura de red, el mapa distribución de equipos y el diagrama de cableado estructurado y eléctrico, para ello es necesario que la empresa oferente realice un estudio de levantamiento de la información respecto de la infraestructura de red actual y su distribución en las instalaciones de la entidad y a partir de esto desarrolle su propuesta de diseño. En la segunda Etapa que corresponde a la configuración e implementación de la infraestructura de red, harán la entrega de los 7 switches adquiridos con las respectivas especificaciones técnicas solicitadas por la Contraloría Distrital de Medellín, los cuales deberán contar con garantía mínima de 12 meses, garantizando una adecuada instalación, configuración y funcionamiento en las respectivas instalaciones de la entidad, esta entrega contara con un informe documentado en el cual estén las respectivas configuraciones realizadas a los switches y a los demás elementos de la infraestructura de red impactados, tras la implementación del diseño de red proporcionado, teniendo presente que habrá propuestas del diseño que no se puedan implementar en este proyecto porque dependen de la adquisición de nuevos dispositivos tecnológicos.

Lugar dispuesto para la entrega

- Edificio Miguel de Aguinaga ubicado en la Calle 53 N°52 — 15, Piso 7, Oficina 701. Dirección de Desarrollo Tecnológico.

**La instalación y configuración de los switches:**

**Para la sede ubicada en Edificio Miguel de Aguinaga ubicado en la Calle 53 N°52 — 15, se requieren 6 switches distribuidos así:**

- Piso 5: requiere 2 switches
- Piso 6: requiere 2 switches
- Piso 8: requiere 2 switches
- **Piso 7: no requiere switches, pero al hacer parte de la infraestructura de red es necesario mencionarlo, porque entra dentro del diseño de la infraestructura de red.**



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

Para la sede ubicada en Edificio Plaza de la Libertad ubicado en la Carrera 53A N°42 — 161, se requiere 1 switch

- **Piso 15: requiere 1 switch**

Nota: La implementación será presencial.

**Anticipo:** La Contraloría Distrital de Medellín no dará anticipo al contratista para la ejecución del contrato.

## 1.8. FORMA DE PAGO:

La Contraloría Distrital de Medellín pagará al Contratista el valor del contrato como se detalla a continuación:

**Primer pago equivalente al 50% del valor del contrato una vez el contratista entregue lo siguiente:**

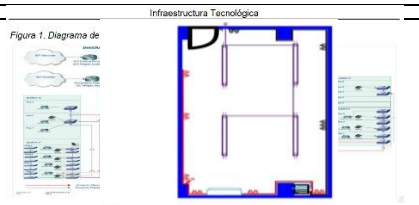
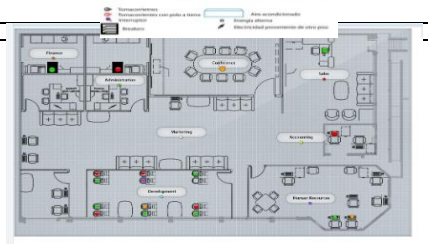
Diseño y arquitectura detallada de la infraestructura de red, con los planos técnicos correspondientes y un informe donde se evidencien la optimización y mejoras tras el diseño propuesto, tanto en temas funcionales como en seguridad digital. El diagrama de la arquitectura de red, el mapa distribución de equipos y el diagrama de cableado estructurado y eléctrico, deberá entregarse en formato PDF y AutoCAD

Por lo cual es necesario que la empresa oferente realice un estudio de levantamiento de la información respecto de la infraestructura de red actual y su distribución en las instalaciones de la entidad y a partir de esto desarrolle su propuesta de diseño, teniendo presente que la Contraloría Distrital de Medellín cuenta con aproximadamente 1080 puntos, distribuidos en 390 puestos de trabajo, en cada puesto de trabajo hay un punto de datos y otro de telefonía, además se tiene alrededor de 300 puntos para otros dispositivos como servidores, cámaras, biométricos, televisores, etc. Que hacen parte de la infraestructura de red.

| ENTREGABLE | DESCRIPCIÓN | ILUSTRACIÓN |
|---|---|---|



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

| | | |
|---|---|---|
| **Diagrama de la arquitectura de red** (diseño y arquitectura) **estructurado y eléctrico** | Muestra el diseño de la red a implementar especificando la distribución de los equipos y tecnología a utilizar, que da respuesta a la solución final y el cómo interactúan, hacia adentro y hacia afuera, los componentes de una infraestructura tecnológica |   |
| **Mapa distribución de equipos (Plano Físico)** | Muestra la ubicación en la infraestructura física del Cliente |  |

Lo descrito anteriormente será entregado al supervisor del contrato, este informe deberá contar con la aprobación del Director de Desarrollo Tecnológico previo a efectuarse el pago correspondiente.

**Segundo pago que equivale al 50% restante del valor del contrato una vez el contratista proporcione lo siguiente:**

Los 7 switches con la instalación, configuración y funcionamiento adecuado en las instalaciones de la Contraloría Distrital de Medellín. El supervisor del contrato verificara que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas (ver REQUISITOS TÉCNICOS). Y que cuenten como mínimo con 12 meses de garantía. Deberá proporcionar un informe documentado en formato Word y PDF donde quede plasmado la configuración establecida a cada uno de los switches y a los demás elementos de la infraestructura de red impactados y los resultados tras la implementación del diseño de red proporcionado.

**Nota**: Por el riesgo en seguridad informática que implica que un externo a la Contraloría Distrital de Medellín tenga acceso a la infraestructura de red se requiere confidencialidad de la información. Los proponentes, así como quien resultaré adjudicatario se comprometen frente al Ente de Control, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato, por lo que asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que eventualmente accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que eventualmente accede, para

garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

Los proponentes así como el futuro adjudicatario se obligan a mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato.

Todas las bases de datos, trabajo de investigación, información y otros, recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad del Ente de Control y no ser dispuesta para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los proponentes ni por el futuro adjudicatario para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

Si se llegare a causar perjuicios como resultado del incumplimiento de lo antecedente, la parte responsable le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

El incumplimiento de los compromisos derivados de lo expuesto se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del Ente de Control, de conformidad con la normativa vigente.

La Contraloría Distrital de Medellín realizará el pago de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la fecha de presentación y tramitación de la cuenta de cobro o factura de cada mes vencido, para lo cual se requiere la remisión de la factura al correo recepcionfacturas@cgm.gov.co; (cuando aplique), la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la resolución número 000042 de 05 de mayo de 2020, expedida por la DIAN, junto con el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El contratista debe subir a la plataforma del SECOP II para su revisión y aprobación del pago cuando se autorice por parte del supervisor del contrato, los siguientes documentos:



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

1. Informe especificando los servicios y elementos entregados con su respectiva fecha.

2. Evidencias de los trabajos realizados por el contratista.

3. Anexar las solicitudes de mantenimiento enviadas por la CDM debidamente diligenciadas y firmadas.

4. Cuenta de Cobro o factura de venta debidamente diligenciada en original y copia, cuando no le aplique la factura electrónica.

5. Copia de la cuenta de cobro o factura de venta, cuando le aplique la factura electrónica.

6. Comprobante de pago de seguridad social por el respectivo periodo, en la forma y cuantía como lo ordenan las normas en esta materia. (Persona natural).

7. Igualmente, debe adjuntar la constancia de que se encuentra al día con el pago de aportes por los últimos seis (6) meses, al sistema de seguridad social integral, así como de los aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando corresponda. Si este certificado es expedido por el Revisor Fiscal o Contador, se debe anexar certificado de la Junta Central de Contadores vigente, en el que se indique que no tiene sanciones disciplinarias y así mismo la tarjeta profesional.

La Contraloría Distrital de Medellín, pagará al Contratista el valor del contrato, previa presentación de la documentación referida, la cual será verificada y avalada por la Supervisión del contrato.

Todos los documentos anteriormente relacionados son indispensables para que el supervisor del contrato expida el recibo a satisfacción y el Informe de supervisión al contrato.

El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que previamente inscriba o informe el Contratista a la Contraloría Distrital de Medellín para tal fin, la cual deberá allegar de manera escrita.

**1.9. DOMICILIO DEL CONTRATO:**



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

Para todos los efectos del contrato se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

**1.10. CONSULTA DEL PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:**

Las personas interesadas en la presente selección abreviada presencial, podrán consultar el proyecto y el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, en la página Web www.contratos.gov.co.

**1.11. ADENDAS:**

La Contraloría Distrital de Medellín, mediante adendas que se pueden expedir hasta antes del vencimiento del plazo podrá modificar el pliego de condiciones, siempre que ello resulte necesario, en los términos del inciso 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, la Contraloría Distrital de Medellín, podrá expedir adendas para modificar el cronograma, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, tal como lo dispone el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

**1.12. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

Se realizará a través de la plataforma SECOP II.

**1.13. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INICIAL Y DE LOS DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:**

Los proponentes deberán presentar una propuesta completa de la siguiente manera:

En el módulo 3 de la plataforma SECOP II, se cargarán todos los documentos señalados en este Pliego de Condiciones para la verificación de los requisitos habilitantes y los demás requisitos técnicos requeridos por la Entidad.

**1.14. VIGENCIA DE LA PROPUESTA:**

La propuesta presentada, deberá tener una vigencia mínima de dos (2) meses contados a partir del recibo de la misma; en caso contrario, la oferta será rechazada.

**1.15. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:**



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

El riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución del contrato. Siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, se procedió a la identificación, clasificación, tipificación, valoración y asignación de los riesgos previsibles que se puedan ocasionar desde la planeación del contrato, hasta su ejecución, así como la forma de mitigarlos y probabilidades de ocurrencia, matriz riesgos que fue debidamente consignada en los estudios previos del presente proceso contractual, el cual hace parte integral del mismo.

**1.16. VEEDURÍA CIUDADANA:**

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas , asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de selección, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web.

**1.17. MIPYMES**

***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.*** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos

públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

***(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)***

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** De conformidad con el parágrafo **1** del artículo **12** de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

***(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)***

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley **590** de 2000 y el Decreto **1074** de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

## CAPITULO II

## 2. DOCUMENTOS Y CONTENIDO DE LA OFERTA PARA SU VERIFICACIÓN

Durante esta etapa se verificarán los soportes documentales que acompañan la oferta del proponente que presente el menor precio, presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre y cargados en la plataforma SECOP II.

Los proponentes con la oferta, deberán presentar los documentos de habilitación jurídica, técnica y de experiencia, establecidos en el presente capitulo. La Entidad

revisará las ofertas económicas y verificará que la propuesta de menor precio cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, en caso que dicho proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, la Entidad lo requerirá frente a los requisitos subsanables y el proponente deberá subsanarlos, hasta la fecha establecida en el cronograma de la Invitación Pública, siempre y cuando en las certificaciones y los documentos que se aporten para la subsanación de los requisitos, no se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, dando cumplimiento a lo consignado en el Parágrafo del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, que establece: "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

Por lo que la Entidad durante este periodo solicitará al proponente, que aclare o subsane los requisitos habilitantes subsanables, indicándole(s) cuales omitió o cuales no son claros para la Entidad, para que los subsane dentro del plazo establecido para el efecto, y luego cargar sus respuestas junto con los soportes si a ello hubiere lugar, por la opción mensajes de la plataforma del SECOP II.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas (Artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993).

En caso que dicho proponente una vez requerido, no subsane dentro del plazo establecido o no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, será rechazada la oferta y se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos de la invitación, de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación de ninguna propuesta, se declarará desierto el proceso.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

| REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES | RESULTADO |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | Cumple/No cumple |
| CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS | Cumple/No cumple |
| EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE | Cumple/No cumple |
| CAPACIDAD FINANCIERA | Cumple/No cumple |
| ECONOMICA | Cumple/No cumple |

## 2.1. OBJETO SOCIAL DE LOS OFERENTES:



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas que tengan dentro de su objeto social una relación directa con las obligaciones derivadas del contrato, nacionales o extranjeras, individualmente, en consorcio o unión temporal.

- **La Carta de Presentación de la Propuesta: (ANEXO 1)** es un documento que tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. Deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica o por el apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios o Uniones Temporales u otras formas asociativas, de ser el caso, según la información contenida en el modelo suministrado por la Contraloría Distrital de Medellín.

## 2.2. CAPACIDAD JURÍDICA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA:

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita participar de acuerdo con el objeto del proceso, y acredite los requisitos habilitantes solicitados y demuestre su capacidad jurídica así:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.

ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.

iv. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022.

v. No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso

en el proceso de liquidación forzosa.

vi. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

El proponente deberá adjuntar con su oferta los siguientes documentos; los cuales se sugiere se presenten en el siguiente orden:

2.2.1. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición **no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas**.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

**Vigencia del RUP:** Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro, **con corte a 31 de diciembre de 2021**.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha

inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme a la fecha del cierre del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

2.2.2. **SI ES PERSONA JURÍDICA:** CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTRACION LEGAL expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia **no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas**.

Si la propuesta la presenta una persona natural, anexar el **certificado de Matrícula Mercantil**, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, que esté vigente a la fecha de publicación del presente proceso.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del oferente le permite realizar el objeto a contratar.

2.2.3. **PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA** debidamente suscrita por el Representante Legal (Persona Natural o persona Jurídica) designado para tal fin y cada empresa o persona que haga parte de la Unión Temporal o Consorcio. Se debe manifestar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad estipuladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, para tal efecto el oferente deberá manifestar en su propuesta, por escrito, y con la expresión “bajo la gravedad del juramento”, que no se haya incurso en las inhabilidades e incompatibilidades.

Asimismo, se debe usar el **ANEXO 2 Formato de Oferta Económica**.

**AU**: El AU ofrecido por el Proponente debe ser mayor o igual a uno por ciento (1%)

2.2.4. **COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA,** de la Persona Natural o del Representante Legal.

2.2.5. **COPIA DEL RUT**. Para las Uniones Temporales o Consorcios, será el de cada empresa y una vez se les haya adjudicado el Contrato, realizarán lo pertinente a fin les sea asignado un número de NIT.



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

2.2.6. **CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**, expedido por la Contraloría General de la República, con fecha no mayor a 30 días anteriores a la presentación de la oferta, a nombre de la Persona Natural; del Representante Legal y de la Persona Jurídica.

2.2.7. **CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**. Para ello deberán ingresar a la página www.procuraduría.gov.co, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la presentación de la oferta.

2.2.8. **CERTIFICADO DE NO TENER MULTAS** conforme al Nuevo Código Nacional de Policía.

**2.2.9.** **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.** Vigentes descargado de la plataforma virtual de la Policía Nacional, según el caso persona natural o del representante Legal para verificar que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales y certificado mediante el cual se acredite que no tiene sanciones vigentes por infracción a la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), expedido a través del Sistema Registro Nacional de Medidas Preventivas.

**2.2.10.** **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.** Expedido por la Policía Nacional con fecha no mayor a 30 días anteriores a la presentación de la oferta, a nombre de la persona natural o del representante Legal, para verificar que no tiene sanciones por la autoridad Policial por comportamientos contrarios a la convivencia.

**2.2.11.** **GARANTÍA DE SERIEDAD.** El proponente, para garantizar su oferta, deberá constituir a favor de LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, una garantía consistente en póliza expedida por compañía de seguros por una suma equivalente al **10% del Valor del Presupuesto Oficial para el contrato,** con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal y el anexo de los documentos que acrediten dicha calidad (Tarjeta Profesional y Certificado de la Junta

Central de Contadores vigente) o por el Representante Legal, cuando se trate de SAS sin revisor fiscal u otras personas jurídicas no obligadas a poseer revisor fiscal.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual, en todo caso, no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

**2.2.12.** Formato de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.

**2.2.13.** Formato de Declaración de Renta y Bienes del Departamento Administrativo de la Función Pública para persona natural.

**2.2.14.** Presentar los **Anexos** firmados por el representante legal como constancia del sometimiento y cumplimiento de los mismos.

## 2.3. EXPERIENCIA:

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución del contrato cuyo objeto lo constituye el "***Diseño, configuración e implementación de la infraestructura de red que permita ampliación de la conectividad, optimización y seguridad de la información en la Contraloría Distrital de Medellín***", que se requieran de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, se definen las siguientes condiciones para acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato, para lo cual, el proponente deberá aportar el Registro Único de Proponente (RUP), en el cual se detallan los contratos ejecutados por el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Verificación de requisitos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015

Los proponentes que hayan realizado inscripción, actualización o renovación bajo el Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar la experiencia, así:

a) Para el caso de personas naturales o jurídicas nacionales, personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia.

El proponente deberá acreditar experiencia en dos (2) contratos hasta del 100% del valor estimado para este contrato en los cuatro últimos años, contados desde la fecha de presentación de la oferta hacia atrás, cuya fecha de terminación se encuentre debidamente certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP), adicionalmente que la sumatoria de los contratos certificados sea igual o superior al 100% del valor del presente proceso, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así:

**CODIGO UNSPSC: 43222600, 43223300, 43223000, 72151500, 81111700**

| CÓDIGO SEGMENTO | CÓDIGO FAMILIA | CÓDIGO CLASE | CÓDIGO PRODUCTO | NOMBRE PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 43 | 4322 | 432226 | 43222600 | Equipo de Servicio de Red |
| 43 | 4322 | 432233 | 43223300 | Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom |
| 43 | 4323 | 432230 | 43223000 | Software de entorno operativo |
| 72 | 7215 | 721515 | 72151500 | Servicios de sistemas eléctricos |
| 81 | 8111 | 811117 | 81111700 | Sistemas de Manejo de Información MIS |

Los contratos registrados en el RUP, pueden acreditarse en el cualquier de los códigos de las UNSPSC o en uno cualquiera de ellos.

a) Para el caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la Ley:

Cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá acreditar experiencia específica aportando hasta dos (2) contratos hasta del 100% del valor estimado para este contrato en los cuatro últimos años, contados desde la fecha de presentación de la oferta hacia atrás, cuya fecha de terminación se encuentre debidamente certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP), adicionalmente que la sumatoria de los contratos certificados sea igual o superior al 100% del valor del presente contrato, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así;

**Códigos UNSPSC: 43222600, 43223300, 43223000, 72151500, 81111700**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

| CÓDIGO SEGMENTO | CÓDIGO FAMILIA | CÓDIGO CLASE | CÓDIGO PRODUCTO | NOMBRE PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 43 | 4322 | 432226 | 43222600 | Equipo de Servicio de Red |
| 43 | 4322 | 432233 | 43223300 | Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom |
| 43 | 4323 | 432230 | 43223000 | Software de entorno operativo |
| 72 | 7215 | 721515 | 72151500 | Servicios de sistemas eléctricos |
| 81 | 8111 | 811117 | 81111700 | Sistemas de Manejo de Información MIS |

Para el caso de las **MIPYMES,** en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del decreto 1860 de 2021, que estableció: ***Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*** *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*

2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*

3. *Índices de capacidad financiera.*

4. *Índices de capacidad organizacional.*

5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

*Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme...”*



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

En atención a lo anterior, la entidad incorporó criterios diferenciales para las Mipymes en relación al tiempo de experiencia y número de contratos para la acreditación de la experiencia, de la siguiente manera:

El proponente podrá acreditar experiencia hasta cuatro (4) contratos ejecutados, en los tres últimos años, contados desde la fecha de presentación de la oferta hacia atrás, cuya fecha de terminación se encuentre debidamente certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP), adicionalmente que la sumatoria de los contratos certificados sea igual o superior al 100% del valor del presente proceso, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así:

**Códigos UNSPSC: 43222600, 43223300, 43223000, 72151500, 81111700**

| CÓDIGO SEGMENTO | CÓDIGO FAMILIA | CÓDIGO CLASE | CÓDIGO PRODUCTO | NOMBRE PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 43 | 4322 | 432226 | 43222600 | Equipo de Servicio de Red |
| 43 | 4322 | 432233 | 43223300 | Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom |
| 43 | 4323 | 432230 | 43223000 | Software de entorno operativo |
| 72 | 7215 | 721515 | 72151500 | Servicios de sistemas eléctricos |
| 81 | 8111 | 811117 | 81111700 | Sistemas de Manejo de Información MIS |

**EXPERIENCIA MINIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL PROPONENTE: A continuación, se relacionan los requerimientos en personal necesarios para el cumplimiento del objeto contractual:**

| EQUIPO DE TRABAJO | | |
|---|---|---|
| **PERFIL** | | **CANTIDAD** |
| Gerente de Proyecto: Ingeniero de Sistemas, electrónico, telecomunicaciones, telemática o carreras afines. | con más de 8 años de experiencia en ejecución de proyectos de IT, soluciones de conectividad y/o seguridad | 1 |
| Ingeniero Infraestructura Red: Profesional en | Con más de 8 años de experiencia en ejecución de proyectos en diseño, implementación de soluciones de | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| Ingeniero de Sistemas, electrónico, telecomunicaciones, telemática o carreras afines. | infraestructura, debe contar con Certificación Ingeniería de Redes IPv6 (Nivel Silver) y Certificación CCNA | |
| Arquitecto de Soluciones: Profesional en Ingeniería Ingeniero de Sistemas, electrónico, telecomunicaciones, telemática o carreras afines. | Con más de 10 años de experiencia, implementación en proyectos de soluciones de redes, debe contar con Certificación de ingeniería de Redes IPv6 (nivel Gold) y certificación JNCIA | 1 |

**Para dar cumplimiento de lo anteriormente mencionado, aportar documentos donde se evidencie cada uno de los requerimientos solicitados de cada perfil.**

## 2.4. CAPACIDAD FINANCIERA:

De acuerdo con el criterio y recorrido histórico que ha tenido la Entidad en este tipo de procedimientos contractuales o similares y el análisis del sector plasmado en los Estudios Previos, el oferente debe aportar el **RUP donde se certifiquen los siguientes indicadores financieros, con corte a 31 de diciembre del año 2021:**

| Parámetros de Indicadores Financieros | |
|---|---|
| Liquidez: mayor o igual | 1,5 |
| Endeudamiento: menor o igual | 0,70 |
| Cobertura Intereses: mayor o igual | 2 |
| Rentabilidad Patrimonio: mayor o igual | 0,04% |
| Rentabilidad Activo. Mayor o igual | 0,04% |

## 2.5. ECONOMICA

El proponente deberá indicar en su propuesta el precio que ofrece discriminando el valor del IVA.



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

La propuesta económica deberá incluir la totalidad de los ítems requeridos en este anexo, en el evento que el proponente no cotice algún ítem, o no lo cotice en las cantidades requeridas, su propuesta será objeto de rechazo.

El valor de la propuesta incluye todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el proponente para la entrega de los bienes/servicios a entera satisfacción. Además el contratista deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen y que sean obligatorios para este tipo de contratos, y no podrá superar el presupuesto oficial destinado para el proceso contractual, pues de lo contrario, la propuesta no será considerada.

El presupuesto estimado para el presente proceso es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($200.0000.000) en el cual se entiende incluido el valor del IVA**.

La Entidad verificará las operaciones efectuadas en cada uno de los valores presentados y en todos los niveles de desagregación, desde valor unitario hasta valor total de la propuesta. En caso de presentarse errores aritméticos, o de aproximación, la Entidad en el anexo propuesta Económica, los recalculará y corregirá resultados parciales y totales y se tendrá en cuenta para todos los efectos el valor corregido. En caso de diferencias, prevalecerán los valores unitarios, sobre subtotales y totales y a partir de los precios unitarios se efectuarán todas las correcciones que corresponda. De tal manera que, el valor total de la Propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

No se aceptará ningún tipo de enmendadura en la propuesta económica, que no venga claramente refrendada con la firma del Proponente, si esto ocurre la Oferta será automáticamente rechazada.

La Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

**La Contraloría Distrital de Medellín adjudicará el contrato por el valor de la propuesta económica del proponente seleccionado**.

## CAPITULO III
## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

## 3.1 OBJETO DEL CONTRATO:

La Contraloría Distrital de Medellín, está interesada en contratar el "Diseño, configuración e implementación de la infraestructura de red que permita ampliación de la conectividad, optimización y seguridad de la información en la Contraloría Distrital de Medellín*".*

El objeto a contratar se encuentra con las siguientes codificaciones según la clasificación del clasificador de bienes y servicios de las UNSPSC:

| CÓDIGO SEGMENTO | CÓDIGO FAMILIA | CÓDIGO CLASE | CÓDIGO PRODUCTO | NOMBRE PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 43 | 4322 | 432226 | 43222600 | Equipo de Servicio de Red |
| 43 | 4322 | 432233 | 43223300 | Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom |
| 43 | 4323 | 432230 | 43223000 | Software de entorno operativo |
| 72 | 7215 | 721515 | 72151500 | Servicios de sistemas eléctricos |
| 81 | 8111 | 811117 | 81111700 | Sistemas de Manejo de Información MIS |

## 3.2 REQUISITOS TÉCNICOS:

La Contraloría Distrital de Medellín requiere actualizarse a una infraestructura de red diseñada para el futuro, con el fin de evolucionar la conectividad, de mejorar en tiempos de respuesta en las comunicaciones, y poder contar con la capacidad de adoptar nuevas tecnologías que soporten las necesidades de la organización. Por lo anterior se requiere cambiar 7 de los switches actuales de la infraestructura de red, los nuevos switches deberán soportar capa 2 y capa 3 porque la entidad está adoptando el protocolo IPv6, además se requiere que sean compatibles con la tecnología de switches core con los que cuenta la Contraloría: Dell N4032F, Dell Power Connect 6248, las demás especificaciones técnicas de los switches están listadas a continuación:

| ÍTEM | MODELO EXACTO DEL EQUIPO | CANTIDAD |
|---|---|---|
| **Modelo del Equipo** | | **7 switches** |
| **ITEM** | **CUMPLE / NO CUMPLE** | **SOPORTE** |
| El equipo debe tener mínimo 30 puertos a 1 Gbps | | |



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

| | | |
|---|---|---|
| El equipo debe tener mínimo 15 puertos de 2.5 Gbps Base T | | |
| El equipo debe tener mínimo 5 puerto 1/10 Gbps base SFP+ | | |
| El equipo debe integrar mínimo 40 puertos PoE+ | | |
| El fabricante debe aparecer en el cuadrante de lideres de gartner en la categoría de wired and Wireless Lan Infraestructure más reciente | | |
| Rutas IPv6 500 | | |
| QOS Layer 2 y Layer 3 | | |
| El equipo debe integrar un motor de paquetes basado en ASIC | | |
| El equipo debe soportar funcionalidades de stacking para mínimo 3 unidades | | |
| Los equipos deben soportar capa 2 y capa 3 | | |
| Debe incluir soporte para IPv6 entre estos: neighbor discovery, telnet, SSH, DNS, system log, and NTP. | | |
| Debe soportar la gestión desde una plataforma en nube (no es necesario incluirla, pero debe soportarla bajo suscripción opcional) | | |
| El switch debe permitir realizar un snapshot de los archivos de sistema y configuración | | |
| Debe soportar LLDPMedia Endpoint Discovery (LLDP-MED) | | |
| Debe Soportar Dynamic Host Configuration Protocol (DHCP) snooping, dynamic ARP inspection (DAI), and media access control (MAC) | | |
| Flash mínima de 6 GB | | |
| Packet Swiching: 130 Gbps | | |
| MAC addresses in hardware: 14,000 | | |
| **2044 o superior Vlan Activas** | | |
| Routing Protocols: RIP v1/v2, OSPF v1/v2, RIPng, OSPF v3 | | |
| Entradas Neighbor Discovery (ND): 1,200 | | |
| Se debe incluir instalación por parte del proveedor y transferencia de conocimiento de mínimo tres (3) horas | | |
| Se incluye soporte de fabrica por un (1) año | | |
| Adicional al soporte de fabrica el proveedor debe incluir soporte remoto por un (1) año | | |
| Deben ser compatibles con la tecnología de switches core: Dell N4032F, Dell Power Connect 6248. | | |

**Para los switches se requiere una garantía mínima de 1 año.**



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

A continuación, se relacionan los requerimientos en personal necesarios para el cumplimiento del objeto contractual:

| EQUIPO DE TRABAJO | | |
|---|---|---|
| **PERFIL** | | **CANTIDAD** |
| Gerente de Proyecto: Ingeniero de Sistemas, electrónico, telecomunicaciones, telemática o carreras afines. | con más de 8 años de experiencia en ejecución de proyectos de IT, soluciones de conectividad y/o seguridad | 1 |
| Ingeniero Infraestructura Red: Profesional en Ingeniero de Sistemas, electrónico, telecomunicaciones, telemática o carreras afines. | Con más de 8 años de experiencia en ejecución de proyectos en diseño, implementación de soluciones de infraestructura, debe contar con Certificación Ingeniería de Redes IPv6 (Nivel Silver) y Certificación CCNA | 1 |
| Arquitecto de Soluciones: Profesional en Ingeniería Ingeniero de Sistemas, electrónico, telecomunicaciones, telemática o carreras afines. | Con más de 10 años de experiencia, implementación en proyectos de soluciones de redes, debe contar con Certificación de ingeniería de Redes IPv6 (nivel Gold) y certificación JNCIA | 1 |

Nota: La Contraloría Distrital de Medellín está migrando al protocolo IPv6 por lo cual se hace necesario contar con las certificaciones solicitadas.

**Para dar cumplimiento de lo anteriormente mencionado, aportar documentos donde se evidencie cada uno de los requerimientos de solicitados de cada perfil.**

La configuración e implementación de la infraestructura de red deberá darse conforme al diseño elaborado por la empresa contratista, para este será necesario incorporar el suministro e instalación de Patch Cords certificado que se requieran para el adecuado funcionamiento de la red de cableado estructurado, la organización y el peinado de los racks con los que cuenta actualmente la Contraloría Distrital de Medellín, esto se requiere para los racks de la sede Edificio Miguel de Aguinaga localizado en la Calle 53 N°52-16 de la ciudad de Medellín Piso 5, Piso 6, Piso 7 y Piso 8 y para el rack ubicado en el Edificio Plaza de la Libertad ubicado en la Carrera 53A N°42 — 161 piso 15.

Nota: Por tratarse de una solución integral y no únicamente de la adquisición e instalación de switches, el valor ofertado por la entidad corresponde a todos los ítem mencionados en los pliegos, diseño, configuración e implementación de la infraestructura de red, esto implica que si la solución presentada por el oferente requiere un cableado adicional a los requeridos por los switches nuevos, deben estar contemplados dentro de la oferta que presenten.

Para el tema puntual del Peinado de los Rack, no se está solicitando maquillado, ni certificación de puntos ya existentes, solo lo que compete a la organización del cableado y el valor está incluido dentro de la solución que presenten.

**Durante todo el proceso, por las implicaciones en seguridad informática que implica, la entidad contratista deberá garantizar la absoluta confidencialidad de la información suministrada por la entidad respecto a su infraestructura de red.**

## CAPITULO IV

## OFERTA ECONÓMICA

### SEGUNDA PARTE DE LA OFERTA:

El oferente deberá consignar su oferta económica utilizando el **ANEXO 2 oferta económica**, la oferta económica deberá tener el precio total y final con todos los impuestos incluidos, respetando el tope del presupuesto oficial, so pena de rechazo de su oferta.

La Contraloría Distrital de Medellín a través del Comité Asesor y Evaluación, verificará las propuestas presentadas en la fecha establecida en el Cronograma, publicando los resultados por la plataforma SECOP II.

La verificación de los documentos o requisitos habilitantes exigidos para poder participar en la presente selección abreviada de menor cuantía, no dan lugar a la asignación de puntaje, pero se verificará que los oferentes cumplan con toda la documentación exigida.

En caso de llegar a faltar documento alguno, el Comité Asesor y Evaluación de la Contraloría Distrital de Medellín, podrá solicitar al oferente, que los allegue o aclare en el tiempo que estime pertinente.

### 4.1. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

Para esta contratación se cuenta con la suma **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L.($200.000.000) en el cual se entiende incluido el valor del IVA**, según certificado de disponibilidad presupuestal **Nº212020200800**, expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital, con vigencia del año 2023.



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

## 4.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

| CRITERIOS SELECCIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| **Económico** | 80 |
| **Técnico** | 10 |
| **Incentivo a la Industria Nacional** | 5 |
| **Emprendimiento o Empresas de mujeres y/o Mipys** | 5 |
| **Total Puntaje** | 100 |

La Evaluación de las ofertas la contraloría Distrital de Medellín asignara la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor Económico, el factor técnico, el incentivo a la industria Nacional y Emprendimiento o Empresas de mujeres y/o Mipys.

### 4.3.1. FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 80 PUNTOS)

Se calificará con un máximo de ochenta (80) puntos al proponente que presente la oferta económica más baja, la cual se denominará el mejor precio.

Las propuestas de los demás proponentes serán calificadas proporcionalmente aplicando la siguiente fórmula:

**Puntaje = (VOB/VOE) * 80**

**Dónde: VOB =** Valor de la oferta Económica más baja

**VOE=** Valor de la oferta Económica evaluada

- La valoración económica de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos. - El proponente debe calcular su propuesta teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos, tales como, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación del valor de su propuesta económica.



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

Todos los valores de la oferta económica deben expresarse en pesos colombianos y al señalar los valores y el valor de la propuesta, el proponente debe tener en cuenta los aspectos que sean necesarios para su fijación, tales como seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, proyecciones económicas, alquiler de equipos, materiales, transporte, impuestos, IVA, etc., y en general cualquier costo necesario para el desarrollo de la actividad.

La fórmula utilizada en la verificación de la oferta económica será verificada y se realizará la respectiva corrección aritmética para realizar los ajustes pertinentes. Si de la verificación de la propuesta económica se identifica que la misma no es consistente con su propuesta técnica, se dará por terminada la revisión y se rechazará.

La vigencia de la propuesta económica presentada por el oferente no puede ser inferior a 30 días.

### 4.3.2. FACTOR TÉCNICO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

El puntaje se otorgará de la siguiente forma:

| CONDICION | PUNTAJE |
|---|---|
| **PEINADO DE RACK** :<br>Ofrezca gratis el servicio de organización de los racks, mediante el peinado (diagnosticar, reemplazar y reactivar puntos de voz o de datos que por falta de mantenimiento del rack), obtendrá un puntaje de 10 puntos. | 10 PUNTOS |

### 4.3.3. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 5 PUNTOS)

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003.

La Entidad asignará un puntaje máximo de cinco (5) puntos a la oferta de servicios de origen nacional, teniendo en cuenta los siguientes factores y criterios de calificación.

| ORIGEN DEL BIEN O SERVICIO PUNTAJE | PUNTAJE |
|---|---|
| Proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional. | 5 PUNTOS |
| El proponente que ofrezca menos del 100% de servicios de origen nacional. | 2.5 PUNTOS |



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

| | |
|---|---|
| El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional. | 0 PUNTOS |

El proponente que omita el ofrecimiento de apoyo a la ley 816 de 2003 no obtendrá puntaje.

### 4.3.4. FACTOR EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYMES

El proponente debe manifestar por escrito que los servicios que oferta, son prestados por emprendimientos, empresas de mujeres o Mipymes que cumplen con las condiciones del decreto 1860 del 2021, se aplicara el siguiente requisito diferencial, El proponente deberá acreditar experiencia con dos (2) contratos ejecutados, en los cuatro últimos años, contados desde la fecha de presentación de la oferta hacia atrás, cuya fecha de terminación se encontró debidamente certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP), además que la sumatoria de los contratos certificados sea igual o superior al 100% del valor del presente proceso

| CONDICION | PUNTAJE |
|---|---|
| Emprendimientos y empresas de mujeres, Mipymes que cumplan con las condiciones del decreto 1860 del 2021, obtendrá un puntaje de 5 puntos. | 5 PUNTOS |

4.4. **CRITERIOS DE DESEMPATE:** En el evento de presentarse empate respecto al menor precio entre dos (2) o más oferentes, la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN –CGM-, evaluará y adjudicará la contratación de acuerdo con los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2010, para seleccionar al oferente favorecido, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos previstos en la presente invitación. **VER ANEXO 3**.

### 4.5. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Decreto 1510 de 2013, en caso que el número de posibles oferentes que manifiesten su interés de participar sea superior a diez (10), la Contraloría Distrital de Medellín podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.

El sorteo se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

Se realizará una audiencia en la fecha fijada y en la hora fijada en el cronograma en la cual se hará el sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Edificio Miguel de Aguinaga ubicado en la Calle 53 N°52 — 15, Piso 7

Se introducirán en una bolsa las papeletas con el nombre de los posibles oferentes que manifestaron interés en participar (una por cada uno).

Los primeros diez (10) escogidos serán los proponentes seleccionados para el proceso contractual.

De la audiencia realizada se levantará un acta la cual será suscrita por la Contraloría Distrital de Medellín.

En caso de requerirse esta audiencia de sorteo de consolidación, el plazo para la presentación de ofertas señalado en el presente pliego de condiciones comenzará a contarse a partir del día siguiente a la realización de ésta.

4.6. **CAUSALES DE RECHAZO:** La Contraloría Distrital de Medellín podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas al momento de la evaluación, en los siguientes casos:

1. Entrega extemporánea de la propuesta o que no haya sido entregada en el sitio indicado para ello.
2. Cuando la Contraloría Distrital de Medellín, encuentre falta de veracidad en la documentación presentada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.
3. Cuando el Representante Legal de una Persona Jurídica ostente igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en este proceso de selección abreviada.
4. Por las razones de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1801 de 2016, y demás normas complementarias vigentes sobre la materia.
5. Por no reunir los requisitos habilitantes luego de solicitados en el plazo estipulado por el Comité Asesor y Evaluación en los aspectos Jurídicos, Experiencia, Técnicos y/o Financieros.



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

6. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
7. Cuando se compruebe que el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas.
8. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
9. Cuando la persona natural, el representante legal o cualquiera de sus socios tengan parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para este proceso, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
10. En caso de consorcios o uniones temporales cuando en el documento de constitución se omita la firma de uno de sus integrantes o dicho documento no cumpla con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
11. Cuando la Entidad determine, previo el debido proceso, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas. La Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Presentadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.
12. Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para desarrollar el objeto del contrato, a pesar de haber requerido para que subsane dentro del tiempo previsto para tales efectos.
13. Cuando el proponente no presente oferta económica o ésta se encuentre incompleta.
14. Cuando la información suministrada por el proponente no se ajuste a la realidad o cuando la Entidad no pueda confirmar la veracidad de la información suministrada.
15. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente a la persona natural que presentó la propuesta, al representante legal proponente o del representante del consorcio o unión temporal o apoderado o se presente en la carta de presentación una ausencia de firma.
16. Cuando la oferta supere el valor del presupuesto oficial.
17. Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
18. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

19. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
20. Cuando la Entidad establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
21. Cuando no se ofrezca la totalidad de las especificaciones técnicas y de calidad mínimas exigidas solicitadas en los Estudios Previos y la Ficha Técnica.
22. Cuando no se presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, a pesar de habérsele requerido.
23. Las establecidas en el presente Pliego.
24. Cuando no se presente la propuesta económica.
25. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
26. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.

## CAPITULO V

## ADJUDICACIÓN Y GENERALIDADES DEL CONTRATO

### 5.1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo motivado, proferida por la Secretaría General de la Contraloría Distrital de Medellín. La adjudicación del proceso será publicada en el SECOP II. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, LA CONTRALORIA DISTRITAL DE MEDELLIN, podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

### 5.2. DECLARATORIA DE DESIERTA:

Cuando no se presente propuesta alguna, o ninguna de ellas se ajuste a los Pliegos de Condiciones, o en general, cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto, mediante acto administrativo que se comunicará a todos los proponentes y se publicará en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80.

### 5.3. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en los estudios previos, el presente pliego de condiciones y en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido, debe constituir a favor de La Contraloría Distrital de Medellín, la Garantía Única del Contrato, que podrá ser bancaria o una póliza de seguro y amparará los siguientes riesgos:

**a. ETAPA PRECONTRACTUAL: Riesgos a amparar derivados del incumplimiento del ofrecimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece:**

"Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La **garantía de seriedad de la oferta** debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

**a)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
**b)** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
**c)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
**d)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."

**Garantía de seriedad de la oferta: Los proponentes deberán constituir garantía de seriedad de la oferta por una suma equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial para el contrato, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.**

**b. *ETAPA CONTRACTUAL Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, establece:***

a) **Cumplimiento:** en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por un término igual a su ejecución y cuatro (4) meses más.
b) **Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por un término igual a la ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
**c) calidad de los bienes:** en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por un término igual a la ejecución del mismo y un (1) año más



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

d) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más.
e) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Con ella se protege a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Está se otorgará por 200 SMLMV por todo el plazo de ejecución del contrato.

**5.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN:**

Análisis de oportunidad y conveniencia para la aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, se realiza el análisis de oportunidad y conveniencia para la inclusión o no en la minuta del contrato y demás documentos, de la obligación de destinar al cumplimiento del objeto del contrato que se originará del presente proceso de selección, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en aras de no poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, así:

El presente proceso va encaminado a la selección del contratista para el cumplimiento del contrato cuyo objeto es el: “Diseño, configuración e implementación de la infraestructura de red que permita ampliación de la conectividad, optimización y seguridad de la información en la Contraloría Distrital de Medellín”, el plazo para su ejecución se ha establecido noventa (90) días, debido a que la entidad requiere lo antes posible la implementación de este proyecto y su valor se ha estimado en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L.($200.000.000) en el cual se entiende incluido el valor del IVA**.

Podemos observar que los bienes a suministrar se encuentran encaminados a la conectividad, optimización y seguridad de la información en la Contraloría Distrital de Medellín y de conformidad con el análisis del sector realizado por la Entidad, en el mercado se encuentra una gran variedad de empresas especializadas en suministrar y

prestar dichos servicios, es decir, debido a que su actividad comercial es constante, estas empresas ya cuentan con su personal idóneo con experticia especifica que requieren para operar, por otro lado, la solicitud de servicio de conectividad, optimización y seguridad de la información en la Contraloría Distrital de Medellín se requiere esporádicamente, es mínima, en muy contadas veces, que amerite que la empresa seleccionada deba proceder a realizar la vinculación laboral de alguna de las personas del grupo poblacional al que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, solicitar al contratista que para el cumplimiento del objeto contractual demuestre la vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, puede llegar a ser una carga excesiva teniendo en cuenta que no solo es realizar el pago del salario, sino el cumplimiento de las demás obligaciones pecuniarias en las que se debe incurrir de conformidad con lo señalado en nuestra legislación laboral.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la facultad que el Decreto 1860 de 2021 le confiere a las entidades estatales de efectuar un previo análisis de oportunidad y conveniencia para la aplicación de esta obligación, la entidad decide no incluirla dentro de las obligaciones que deberá cumplir el contratista en ejecución del contrato.

**5.4.1. Obligaciones Generales del contratista:**

- Ejecutar el objeto del contrato, y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad y con las especificaciones establecidas por la Contraloría para esta contratación.
- Atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del contrato y/o por la Contraloría, en los términos y las condiciones pertinentes.
- Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- Asumir el pago de las obligaciones laborales correspondientes a los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato
- Pagar por su propia cuenta y en forma puntual los pagos correspondientes a la Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y los parafiscales si está obligada por Ley a cumplir con dicha obligación.



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

- Estudiar, analizar y aplicar normativa vigente y los lineamientos internos de la Entidad a los actos que se requieran proyectar para el cumplimiento de las actividades que le sean asignadas.
- Rendir los informes que sean requeridos por la supervisión del contrato.
- Atender y acatar las recomendaciones y sugerencias que le sean formuladas por el Supervisor del contrato.
- Hacerse cargo del equipo humano de trabajo que sea necesario, el suministro de insumos y la logística requerida.
- Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar su ejecución con eficiencia y eficacia.
- Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas que se requieran, y con el ordenador del gasto y supervisor el acta de liquidación.
- Obligación sobre Seguridad Informática: El Contratista con la firma del presente contrato, se obliga a dar cumplimiento a las políticas y normas de seguridad informática de la Contraloría Distrital de Medellín, incorporadas en el Sistema de Integral Gestión, al cual podrá acceder, a través del Portal web de la Entidad www.cgm.gov.co por la opción Información Corporativa-Sistemas de Información-Isolución y allí aparecen las credenciales de acceso: usuario: consultas clave CGM12345. Una vez haya ingresado, dar clic en la opción documentación, opciones manuales y allí encontrará el Manual Políticas de Operación de la Entidad (numeral 38). La trasgresión a los reglamentos o directrices, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o disciplinaria que recaiga sobre la Contratista.
- Cumplir con los trámites que como proveedor le asisten, en la plataforma SECOP II, entre los cuales se pueden enunciar la creación de usuario, carga de documentos del contrato y para la gestión de pagos.
- Las demás obligaciones que de acuerdo con su naturaleza se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato

### 5.4.2. Obligaciones Específicas del contratista

- Corresponden a las condiciones técnicas exigidas descritas en los presentes estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista.
- No revelará a ningún tercero información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio, ni después de prestar su servicio.



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

- Garantizara confidencialidad **informática**, como un principio fundamental de la seguridad de la información que garantice el necesario nivel de secreto de la información y de su tratamiento, para prevenir su divulgación no autorizada cuando está almacenada o en tránsito.
- El contratista que ocupe el primer lugar y acepte ejecutar el contrato deberá suscribir Acta De Confidencialidad Para La Contraloría Distrital De Medellín, la cual debe presentar con las Garantías exigidas en el presente proceso contractual. **VER ACTA DE CONFIDENCIAL ANEXO 4.**

### 5.4.3. Obligaciones del Contratista relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

De conformidad con las normas legales que regulan esta materia, y en el caso que se requiera que el contratista desplace personal a la sede de la Contraloría Distrital de Medellín, la persona que se contrate, se obligará de conformidad con el contrato a:

1. Disponer de canales de comunicación adecuados para los controles e inquietudes durante el desarrollo del contrato.
2. Pagar por su propia cuenta y en forma puntual los pagos correspondientes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), los parafiscales si está obligada por Ley a cumplir con dicha obligación y remitir oportunamente el comprobante de pago de seguridad social integral.
3. Cuando sea solicitado participar en las actividades del Plan de Emergencias de la Contraloría Distrital de Medellín y de ser requerido asistencia a las capacitaciones convocadas a través del Supervisor del Contrato.
4. Reportar de manera oportuna las condiciones inseguras detectadas en el lugar de trabajo, es decir, en el sitio de la Contraloría Distrital de Medellín donde preste físicamente el servicio.
5. Reportar de manera oportuna los incidentes y accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones de la Contraloría Distrital de Medellín.
6. Para el ejercicio de las actividades, el contratista debe portar sus elementos de Bioseguridad y EPP asignados por sus jefes y requeridos para sus funciones.
7. Presentar el soporte de la publicación realizada de estándares mínimos en la plataforma que dispuso el Ministerio de Trabajo en la página www.fondoderiesgoslaborales.gov.co, conforme a la Circular 0071 del 30 de noviembre de 2020.

### 5.4.4. Obligaciones de parte del Contratista a raíz del COVID 19:

1. Cumplir con el Protocolo de Bioseguridad establecido en la Contraloría Distrital de Medellín.
2. Poner en práctica con su personal las técnicas de higiene, hábitos saludables y lavado de manos con frecuencia.
3. Dotar y utilizar los elementos de protección personal y responder por el uso adecuado de dichos elementos, los cuales son suministrados por el contratista.
4. Propiciar que el personal designado para la prestación del servicio participe por medios virtuales o digitales de capacitaciones realizadas por el empleador, entidad colaborativa, plataforma digital, contratante o entidad Administradora de Riesgos Laborales.
5. Las personas que presten el servicio sin importar su clase de vinculación, tienen la responsabilidad de cuidar su salud (autocuidado) y suministrar información clara, veraz y completa de su estado de salud.
6. Si el personal prestador del servicio, presenta los siguientes síntomas: fiebre, tos o dificultad para respirar debe utilizar tapabocas permanentemente; solicitar atención médica en la red de servicios de salud asignada por su EPS, informando sus síntomas y abstenerse de ingresar a las instalaciones de la Contraloría Distrital de Medellín. Reportarlo por la plataforma CORONAPP y por la línea de atención COVID al número 192.
7. Al ingresar a las instalaciones de la Contraloría Distrital de Medellín acatar todo el protocolo de Bioseguridad implementado.

### 5.4.5. Obligaciones de la Contraloría Distrital de Medellín:

- Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
- Aprobar las garantías exigidas y que en debida forma se constituya a favor de la entidad.
- Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- Pagar al CONTRATISTA la suma estipulada
- Poner en conocimiento del CONTRATISTA la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato.
- Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
- Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que correspondan
- Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato.
- Cumplir con los trámites que le asisten, en la plataforma SECOP II.



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

**5.4.6. Obligaciones relativas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo:**

- Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el contratista.
- Verificar antes del inicio y durante la ejecución del contrato el cumplimiento de la obligación de afiliación al sistema general de riesgos laborales.
- Informar al contratista sobre las responsabilidades y compromisos con el SG-SST de la Contraloría Distrital de Medellín.
- Verificar durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato el cumplimiento de la normativa en Seguridad y Salud en el trabajo

**5.5. CORRESPONDENCIA:**

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente selección abreviada, se recibirá a través de la plataforma SECOP II, sección mensajes.

**5.6. SUPERVISIÓN:**

La supervisión estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y tendrá como apoyo a la supervisión un profesional universitario adscrito a la secretaría general.

**5.7. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:**

**MULTAS** En caso de mora, incumplimiento parcial u omisión injustificada de las obligaciones adquiridas por el contratista y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, la Contraloría Distrital de Medellín, mediante resolución motivada podrá imponer multas cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) sobre el valor total del contrato por cada día de retraso hasta por un plazo de diez (10) días calendario.

En los siguientes casos las multas serán: **1.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquirirá el contratista sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, la Entidad podrá mediante resolución motivada imponer multas diarias por cada día de mora, equivalentes hasta el 0.3% del valor total del contrato. **2.** En caso de incumplimiento del término para legalizar en forma debida el contrato, el cual es de cinco (5) días hábiles a partir de su firma, se impondrá una multa del (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. **3.** Por incumplimiento de la

obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo con la fecha establecida de inicio, 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. **4.** Por incumplimiento en el plazo inicialmente acordado en el contrato, el 0.2% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. Lo anterior sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato.

En ningún caso la sumatoria de las multas impuestas deberá ascender a una suma mayor al diez por ciento (10%), del valor del contrato.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte de la Contraloría Distrital de Medellín, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas, así como su pago o deducción, no exoneran al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

**CLÁUSULA PENAL** En caso de incumplimiento grave por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, la Contraloría Distrital de Medellín cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que se le ocasionen a la Entidad, quien podrá descontar la sanción de cualquier suma que se le adeude al contratista si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuera posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a la Entidad, quien podrá reclamar los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte del contratista.

### 5.8. La indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Contraloría Distrital de Medellín está obligada por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Sin embargo en razón de la cuantía son aplicables el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

### 5.9. IDIOMA

El idioma oficial de presentación de las propuestas será el castellano. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser redactados en este idioma. En el evento de catálogos o documentos que estén escritos en otro idioma, la propuesta debe anexar la traducción de los aspectos más relevantes, siendo esta traducción, la utilizada para efectos de análisis de estos. Cuando la Contraloría Distrital de Medellín estime necesario hacer la traducción de otros aspectos podrá solicitarle al oferente que allegue dicha traducción y en el evento de no ser atendido el requerimiento en forma oportuna, la oferta será rechazada.

### 5.10. MONEDA

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Si la moneda de origen de la información es el Dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que sitio web http://www.banrep.gov.co/es/trm. , la cual cuenta con información diaria de la TRM desde el año de 1991.

Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar americano (USD), inicialmente se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar americano (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta de Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares (USD), se deberá seguir el procedimiento descrito en el punto 1.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

## 5.11. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

Los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, deben provenir de actividades lícitas. El proponente deberá manifestar expresamente esta circunstancia.

## 5.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y La Contraloría Distrital de Medellín para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento “Compromiso Anticorrupción”, que hace parte de la Documentación Jurídica, para lo cual diligenciaran el Anexo numero 11 compromiso anticorrupción.

## 5.13. CRONOGRAMA DEL PROCESO



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación Aviso de convocatoria, Estudios Previos y Proyecto Pliego de Condiciones. | 01 de Marzo de 2023 | Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co |
| Plazo para observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones | Hasta 08 de Marzo de 2023 17:00 pm | Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co |
| Solicitudes de limitación a Mipymes | Hasta 09 de Marzo de 2023 17:00 pm | Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co |
| Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones | Hasta 09 de Marzo de 2023 23:59 pm | Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Resolución de Apertura | Hasta 10 de Marzo de 2023 23:59 pm | Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co |
| Plazo para manifestación de interés | Hasta 15 de Marzo de 2023 17:00 pm | Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co |
| Realización del sorteo | Hasta 15 de Marzo de 2023 17:30 pm | Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación de la lista de precalificados | Hasta 15 de Marzo de 2023 19:00 pm | Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co |
| Plazo para presentar observaciones al Pliegos de Condiciones definitivo | Hasta 15 de Marzo de 2023 17:00 pm | Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co |
| Respuesta observaciones al Pliegos de Condiciones definitivo y Plazo para la expedición de Adendas | Hasta 16 de Marzo de 2023 17:00 pm | Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co |
| Plazo máximo para expedir adendas | Hasta 16 de Marzo de 2023 17:00 pm | Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co |
| Plazo para presentar ofertas | Hasta 17 de Marzo de 2023 17:00 pm | Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co |



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|---|---|
| Apertura de sobres (Cierre) en la plataforma del SEC OP II | Hasta 17 de Marzo de 2023 17:05 pm | Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación lista de oferentes y de ofertas plataforma SECOP II | Hasta 17 de Marzo de 2023 17:30 pm | Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co |
| Evaluación de las Ofertas y Verificación de los Requisitos habilitantes | Desde el 21 de marzo de 2023 a las 08:00 am | Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación Informe de verificación de Evaluación | Hasta 21 de marzo de 2023 a las 23:59 pm | Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co |
| Plazo para presentar observaciones al Informe de Habilitación | Hasta 24 de Marzo de 2023 a las 17:00 pm | Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co |
| Respuesta a observaciones presentadas al informe de evaluación | 27 de Marzo de 2023 14:00 pm | Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co |
| Resolución de Adjudicación o Declaratoria desierta del procedimiento de selección objetiva | 27 de marzo de 2023 17:00 pm | Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co |
| Firma del contrato | 28 de marzo de 2023 14:00 horas. | Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co |
| Cargue de las garantías en la plataforma del SECOP II | 29 de marzo de 2023 11:00 horas. | Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co |
| Aprobación de las garantías de ejecución del contrato. Registro Presupuestal | 29 de marzo de 2023 15:00 horas | Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co |



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

## ANEXOS

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección de Abreviada de Menor Cuantía, deberán hacer uso de los siguientes anexos para la presentación de sus propuestas:

## ANEXO 1:
## CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad de origen, fecha de creación (dd/mm/aaaa)

Señores
**CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN**
Medellín, Antioquia

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC0032023**

El suscrito _____, de conformidad con lo requerido en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC0032023** cuyo objeto lo constituye la ***"***Diseño, configuración e implementación de la infraestructura de red que permita ampliación de la conectividad, optimización y seguridad de la información en la Contraloría Distrital de Medellín***"*** presento propuesta y solicito ser evaluado para la adjudicación del contrato objeto del presente proceso.

En caso de resultar aceptada la propuesta presentada, derivado del presente proceso, me comprometo a cumplir con las obligaciones derivadas de él y de la oferta que presento.



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

Declaro asimismo: Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Que la oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.

Que no existe falsedad alguna en nuestra Propuesta.

Que de acuerdo con lo establecido en los pliegos, se anexa la documentación solicitada.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro, ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar consagradas en el artículo 127 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, artículo 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y demás normas concordantes.

Así mismo, con la sola suscripción de la Carta de presentación de la oferta, se entiende que bajo la gravedad del juramento, suscribo el compromiso anticorrupción, conforme al cual me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de Invitación Pública o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta. Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado, contratista, dependiente o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y/o agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán el proceso de Invitación Pública que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios durante el desarrollo del Contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo

Manifiesto con la presentación y firma del presente documento que he leído, entiendo y puedo garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas y condiciones consignadas en la Invitación Pública y sus adendas, y en caso de resultar adjudicatario me comprometo a entregar bienes y servicios de la mejor calidad.

La propuesta presentada, tiene una validez mínima de **noventa (90) días,** por lo tanto durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que no será retirada ni se modificarán los términos o condiciones de la misma.

Esta oferta es presenta por _____ con cédula de ciudadanía No. _____ quien firma la carta de presentación.



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

Anexo: XXX folios

De ustedes atentamente,

Nombre Del Proponente:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono:
Correo Electrónico:
NIT:
Firma del Representante Legal o Apoderado:
C.C.

## ANEXO 2:

## OFERTA ECONÓMICA

Ciudad y fecha,

Señores
**CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN**
Secretaría General
Medellín, Antioquia

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC0032023**

En atención a la convocatoria para participar en el proceso **DE SELECCIÓN** ABREVIADA DE **MENOR CUANTIA SAMC0032023**, convocado por la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, me permito presentar a continuación la propuesta económica.

| **DESCRIPCIÓN** | **VALOR CUOTA MES** | **IVA 5% (SI APLICA)** | **VALOR MENSUAL – IVA INCLUIDO** | **VALOR TOTAL** (noventa (90) días **IVA INCLUIDO)** |
|---|---|---|---|---|
| "Diseño, configuración e implementación de la infraestructura de red …"**.** | | | | |



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

El valor **TOTAL** de la oferta es por la suma de: (**LETRAS Y NÚMEROS**) **IVA INCLUIDO**

Es necesario aclarar, que el valor de la oferta presentada correspondiente a la sumatoria de todos los ítems, es solo un indicativo de los valores mínimos indicados y el presupuesto oficial es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L.($200.0000.000) en el cual se entiende incluido el valor del IVA, VALOR IVA INCLUIDO.**

El proponente deberá diligenciar el **Anexo 2 PROPUESTA ECONÓMICA**, e indicar el precio que ofrece discriminando el valor del IVA.

La propuesta económica deberá incluir la totalidad de los ítems requeridos en este anexo, en el evento que el proponente no cotice algún ítem, o no lo cotice en las cantidades requeridas, su propuesta será objeto de rechazo.

El valor de la propuesta incluye todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el proponente para el suministro de bienes y la prestación del servicio a entera satisfacción. Además el contratista deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen y que sean obligatorios para este tipo de contratos, **y no podrá superar el presupuesto oficial destinado para el proceso contractual**, pues de lo contrario, la propuesta no será considerada.

La Entidad verificará las operaciones efectuadas en cada uno de los valores presentados y en todos los niveles de desagregación, desde valor unitario hasta valor total de la propuesta. En caso de presentarse errores aritméticos, o de aproximación, la Entidad en el anexo propuesta Económica, los recalculará y corregirá resultados parciales y totales y se tendrá en cuenta para todos los efectos el valor corregido. En caso de diferencias, prevalecerán los valores unitarios, sobre subtotales y totales y a partir de los precios unitarios se efectuarán todas las correcciones que corresponda. De tal manera que, el valor total de la Propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

No se aceptará ningún tipo de enmendadura en la propuesta económica, que no venga claramente refrendada con la firma del Proponente, si esto ocurre la Oferta será automáticamente rechazada.

La Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

La CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN adjudicará el contrato por el valor de la propuesta económica del proponente seleccionado.

Atentamente,

Representante legal
C.C.



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

## ANEXO 3:

## CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

| **CRITERIO DE DESEMPATE** | **FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021** |
|---|---|
| **Art. 2.2.1.2.4.2.17.** "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales **indistintamente de su régimen de contratación**, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar **las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente** para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional". | |
| **REGLAS QUE DEBEN APLICARSE DE MANERA SUCESIVA Y EXCLUYENTE** | |
| **1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** | "Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el **artículo 2.2.1.1.1.3.1**., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 **(*Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021)***, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del **puntaje para la** |



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

| CRITERIO DE DESEMPATE | FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021 |
|---|---|
| | **promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios**. Para estos efectos, incluso se aplicará el **inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.** citado anteriormente.<br>En este sentido, en los procesos en los que aplique el **puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003**, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate **se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.**<br>En similares términos, **en los procesos en que no aplique el referido puntaje**, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, **solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje**". |
| **2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.** | **"**Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.<br>Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.<br>Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008**, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.<br>**En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,<br>Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de |



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

| CRITERIO DE DESEMPATE | FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021 |
|---|---|
| | violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”**.** |
| **3.** Preferir la propuesta presentada por el **proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo** de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. | “**Si la oferta es presentada por un proponente plural**, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br>**El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador”. |
| **4. “**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de **personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez**, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley” | “… **la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.<br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una **anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br>El **tiempo de vinculación** en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>**En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la |



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

| CRITERIO DE DESEMPATE | FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021 |
|---|---|
| | gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. |
| **5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a **población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"** | "**la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.<br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br>**El tiempo de vinculación** en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>Además, deberá aportar la **copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br>**En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br>En todo caso, **deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen **datos sensibles**, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". |
| **6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación | Se "**presentará copia de alguno de los siguientes documentos**: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la |

| CRITERIO DE DESEMPATE | FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021 |
|---|---|
| | Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br>**En el caso de las personas jurídicas**, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen **datos sensibles**, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate". |
| 7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural** siempre que se cumplan las siguientes condiciones. | "7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br>7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**.<br>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo |

| CRITERIO DE DESEMPATE | FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021 |
|---|---|
| | manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". |
| **8.** Preferir la oferta presentada por una **Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br>**Asociaciones mutuales.** | "Preferir la **oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br>Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**.<br>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br>Tratándose de **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas". |
| 9. Preferir la oferta presentada por el **proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.** | "La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica **que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por** | "el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un **certificado expedido bajo la gravedad de juramento**, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. |

| CRITERIO DE DESEMPATE | FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021 |
|---|---|
| **ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales** por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior. | Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br>**10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual** que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;<br>**10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia** acreditada en la oferta; y<br>**10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural**, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br>En el evento en que **el empate se presente entre proponentes plurales**, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas". |
| **11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como **Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC**, del segmento Mipymes | "se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral". |



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

## ANEXO 4.

## ACTA DE CONFIDENCIALIDAD PARA LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA NOMBRE DE LA SOCIEDAD: XXXXXXXXXXXXX**
**NIT.: XXXXXXXXXXXXX**
**REPRESENTANTE LEGAL: XXXXXXXXXXXXX**
**NÚMERODE IDENTIFICACIÓN: XXXXXXXXXXXXX**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC0032023 CUYO OBJETO ES** "*Diseño, configuración e implementación de la infraestructura de red que permita ampliación de la conectividad, optimización y seguridad de la información en la Contraloría Distrital de Medellín*"
**CLAÚSULA PRIMERA**. El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de La Contraloría Distrital de Medellín, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos de la presente acta, "**Información Confidencial**" comprende toda la información divulgada por La Contraloría Distrital de Medellín ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora.

**CLAÚSULA SEGUNDA**. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información confidencial" que reciba de La Contraloría Distrital de Medellín y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

**CLAÚSULA TERCERA.** Es obligación del CONTRATISTA de no divulgar la "Información confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

**CLAÚSULA CUARTA.** El CONTRATISTA se obliga a utilizar la "**Información confidencial**" recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contrato de "*Diseño, configuración e implementación de la infraestructura de red que permita ampliación de la conectividad, optimización y seguridad de la información en la Contraloría Distrital de Medellín*" suscrito con La Contraloría Distrital de Medellín.

**CLAÚSULA QUINTA.** El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por La Contraloría Distrital de Medellín al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

**CLAÚSULA SEXTA.** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

**CLAÚSULA SÉPTIMA**. En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente acta éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a La Contraloría Distrital de Medellín.

**CLAÚSULA OCTAVA**. La vigencia de la presente acta será indefinida y permanecerá vigente mientras exista relación receptora, se hará acreedora a la Pena Convencional establecida en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

Suscrita a los XXX días XXX del mes de XXXX de 2023, en Medellín.

Firma:

XXXXXXXXXXXXX
CONTRATISTA (REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL)



Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co